



SEGUNDA MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO No. 0003-ARC-JOLAN-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

Entre los suscritos a saber el señor Contralmirante **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.874 de Cartagena, debidamente nombrado mediante Decreto No. 0194 del 21 de febrero de 2025 y posesionado con Acta No. 001 de fecha 26 de febrero de 2025, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en desarrollo de las facultades y competencias otorgadas en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 de junio de 2022 por la cual se adopta el "Manual de Contratación y convenios", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia en nombre del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS**, por ende para efectos del presente modificatorio actúa en calidad de **CONTRATANTE** y por la otra parte la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, NIT. 899.999.162-4, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creada mediante Decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005, representada por la Doctora **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.584.885 de Bogotá, quien funge en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de las funciones del despacho de la Dirección General, nombrada mediante Decreto No. 0035 del 26 de enero de 2024, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la **SEGUNDA MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRÓRROGA)** al Contrato Interadministrativo No. 0003-ARC-JOLAN-2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 14 numeral 1 y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de lo debido y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. **2)** Que el Contrato Interadministrativo No. 0003-ARC-JOLAN-2025, fue suscrito el 04 de septiembre de 2025, con el objeto de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA MOTOR, QUEROSENO, GASÓLEOS, COMBUSTIBLES RESIDUALES, GRASAS, LUBRICANTES, Y EN GENERAL PRODUCTOS LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA PÚBLICA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"**. **3)** Que el valor inicial del Contrato Interadministrativo No. 0003-ARC-JOLAN-2025, ascendía a la suma **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.221.255.958.00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **4)** Que el Contrato Interadministrativo No. 0003-ARC-JOLAN-2025, cuenta con un plazo de ejecución hasta el 30 DE MAYO DE 2026. **5)** Que el Contrato Interadministrativo No. 0003-ARC-JOLAN-2025, cuenta con respaldo presupuestal así: **Vigencia 2025:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71025 del 11 de julio de 2025 y Registro Presupuestal de Compromiso No. 725325 de fecha 05 de septiembre de 2025. **Vigencia 2026:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 del 02 de enero de 2026 y Registro Presupuestal de Compromiso No. 126 de fecha 02 de enero de 2026. **6)** Que el día 09 de diciembre de 2025, se realizó la primera modificación (Adición) al Contrato No. 0003-ARC-JOLA-2025, adicionando la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000.00), quedando el valor total del contrato en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.721.255.958,00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **7)** Que el Capitán de Fragata Mario Fernando Garnica López, Jefe División Gestión

Logística con traspaso de las Funciones y atribuciones del mando y administrativo del Comando Logístico Naval y en su calidad de Gerente de Proyecto, mediante Ponencia de fecha 22 de abril de 2026, justificó la necesidad de efectuar un modificatorio al Contrato Interadministrativo No. 0003-ARC-JOLAN-2025, bajo los siguientes parámetros " La Armada Nacional, en su misión constitucional de garantizar la soberanía marítima y fluvial del territorio nacional (Artículo 217 de la Constitución Política), requiere el suministro continuo e interrumpido e combustible y los derivados del petróleo para el funcionamiento óptimo de sus unidades navales, fluviales, aéreas y terrestres en todo el territorio nacional como internacional. // Siendo ello así, para el cumplimiento de abastecimiento Clase III (Combustibles, grasas y lubricantes) a los activos fijos antes mencionados, para la vigencia 2026, se solicitó a la Jefatura de Planeación Naval a través del oficio N° 20260020240006101 de fecha 13 de enero 2026, solicitud de adición presupuestal vigencia 2026, estableciendo la necesidad de contar con un presupuesto suficiente para cubrir el Elemento Funcional Logístico Abastecimiento clase II, así mismo, se recabó la solicitud de adición de presupuesto el día 09 de abril de 2026, en el cual, se indica la necesidad perentoria de asignación presupuestal que permita dar continuidad a las operaciones de la Armada en todo el territorio nacional.// Cabe resaltar que desde el estudio previo calendado el 27 de agosto del 2025, el cual es el instrumento para la planeación e identificación de la necesidad para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA MOTOR, QUEROSENOS, GASÓLEOS, COMBUSTIBLES RESIDUALES, GRASAS, LUBRICANTES Y EN GENERAL PRODUCTOS LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA PÚBLICA y que derivó con la suscripción del contrato No. 0003-ARC-JOLAN-2025, se indicó como necesidad proyectada para la vigencia 2026, lo siguiente:

VIGENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO NECESIDAD	% NECESIDAD SATISFECHA CON LA CONTRATACIÓN	% NECESIDAD PENDIENTE DE SATISFACER
2025	\$ 27.721.255.958	\$ 117.945.856.958	23,5%	76,5%
2026	\$22.000.000.000	\$159.000.000.000	14%	86%

El presupuesto de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$6.867.556.150,98) con el que se cuenta para realizar la presente adición resulta de las gestiones administrativas realizadas por la división de combustibles del Comando Logístico Naval ante la Jefatura de Planeación Naval, en la obtención de recursos y aseguramiento del mismo, requiriendo presupuesto para el rubro A-02-02-01-003-033-10 Productos de Hornos de Coque; Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear, y no contar con una asignación adicional por parte de JPLAN, de manera anticipada se ha resguardado el presente presupuesto para cubrir dicha necesidad para el contrato en curso.// Por lo anterior con la presente adición presupuestal, se incrementará el porcentaje de satisfacción establecido anteriormente, el cual se visualiza de la siguiente manera:

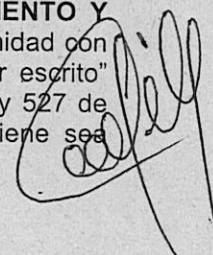
VIGENCIA	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO NECESIDAD	% NECESIDAD SATISFECHA CON LA CONTRATACIÓN	% NECESIDAD PENDIENTE DE SATISFACER
2025	\$ 27.721.255.958	\$ 117.945.856.958	23,5%	76,5%
2026	\$30.367.556.150,98	\$159.000.000.000	19%	81%

Con la presente adición y con el presupuesto asignado desde inicio de la vigencia, se continuará atendiendo a las diferentes unidades de prioridad estratégica (crítica operacional) y soporte básico de la Entidad, cabe mencionar que la Armada Nacional en el cumplimiento de su Visión Institucional a ingresado a su esquema operativo nuevas unidades a flote como lo es la POC ARC "24 de Julio" que entró en operación en el mes de marzo 2026 y requiere una gran cantidad de insumos derivados del petróleo, así como una gran cantidad de combustible para permanecer en el área de operaciones ejerciendo la soberanía del país; De igual manera, se recibieron 03 unidades Tipo Patrulleras de Costa, ARC "Batalla de Cispatá", ARC "Batalla Toma de Sabanilla" y ARC "Batalla Noche de San Juan", unidades que desde que entraron en operación han realizado operaciones de patrullaje en la costa Caribe; 01 unidad tipo Arcángel el ARC "CP Henry Moreno Nieto" que realizará operaciones de interdicción marítima para el Comando de Guardacostas de la Armada Nacional y el ARC " Ciénaga de la Virgen" un remolcador de bahía adquirido para contribuir a las maniobras de atraque y zarpe de las unidades a flote de la Armada Nacional. // Adicionalmente, dentro del plan operacional proyectado por la Armada Nacional para la vigencia 2026, se espera realizar operaciones internacionales que requerirán del respaldo presupuestal suficiente para el abastecimiento en puertos extranjeros como se proyecta realizar en el crucero de entrenamiento de cadetes en el ARC "Gloria" iniciado en el mes de mayo 2026, operación BRACOLPER y BINACIONAL, en el mes de junio 2026 por parte de la Fuerza Naval del Amazonas, Operación TRADEWINDS en el mes de mayo 2026 donde se realizará embarque de personal de grumetes a una operación en las islas del caribe. Atendiendo la adición presupuestal antes señalada, y con el fin de continuar con el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA MOTOR, QUEROSENOS, GASÓLEOS, COMBUSTIBLES RESIDUALES, GRASAS, LUBRICANTES Y EN GENERAL PRODUCTOS LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA PÚBLICA de manera ininterrumpida se solicita modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de agosto del 2026 y/o hasta agotar los recursos establecidos en el contrato, y de esta manera continuar con las diferentes operaciones desarrolladas en el territorio nacional e internacional por parte de la Armada Nacional.// En consecuencia, la adición presupuestal y prórroga al plazo de ejecución, corresponde a la necesidad de optimizar los recursos asignados y efectuar un aprovechamiento de los mismos para cumplir con el plan de abastecimiento de combustible en operaciones nacionales e internacionales." 8) Que mediante Oficio No. 20260020240122031 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-DICOM-29.25 de fecha 21 abril de 2026, el señor Jefe de Operaciones Logísticas realizó solicitud a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para realizar segunda modificación al contrato interadministrativo No. 0003-ARC-JOLAN-2025. 9) Que mediante oficio No. 2026130000018781 /ALGD-ALSGC-13002 de fecha 21 de abril 2026, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, emitió concepto de viabilidad favorable a la adición y prórroga solicitada, así mismo

manifiesta su cumplimiento frente a las obligaciones Parafiscales, aportando certificación donde consta los pagos a caja de compensación familiar, SENA e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda. En tratándose de los aportes a Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 99° del Decreto 2106 de 2019, el supervisor adelanto la consulta verificando lo propio en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social. **10)** Que mediante oficio No. 20260020240124201 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLAN-COLNA-DICOM-29.25 de fecha 21 de abril de 2026, el supervisor del contrato recomienda la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución. **11)** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0003-ARC-JOLAN-2025**, adicionando la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$6.867.556.150,98), en consideración de lo anterior, el valor total del contrato quedara por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$56.588.812.108,98), incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0003-ARC-JOLAN-2025**, indicando el respaldo presupuestal para: a) **VIGENCIA 2025:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71025 de fecha 11 de julio de 2025, por recurso 10, la suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$27.721.255.958.00), b) **VIGENCIA 2026:** : Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 del 02 de enero de 2026, por recurso 10, la suma de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 28.867.556.150,98)discriminados de la siguiente manera:

No. CDP	Tipo Gast o	Asign Intra	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spr y	Rec	C/S	CONCEPTO	AFFECTADO EN
71025		A-02-02-01-003-003					10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE	\$26.221.255.958.00
									PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$1.500.000.000.00
226		A-02-02-01-003-003								\$22.000.000.000.00
										\$ 6.867.556.150.98
TOTAL APROPIACIÓN										\$56.588.812.108.98

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula cuarta - **PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 0003-ARC-JOLAN-2025:** prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta **EL 31 DE AGOSTO DE 2026 y/o hasta agotar los recursos establecidos en el contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. a) **VIGENCIA 2025:** Los recursos correspondientes a la vigencia 2025 se deberán ejecutar con plazo máximo 27 de diciembre de 2025. NOTA: El presente contrato iniciará su ejecución una vez se agote la disponibilidad de presupuesto del contrato No. 0004-ARC-JOLAN-2024, en autorizaciones de suministro de bienes a las unidades usuarias, cargadas debidamente en la plataforma SISCOM. b) **VIGENCIA 2026:** Los recursos correspondientes a la vigencia 2026, se deberán ejecutar con plazo máximo 31 de agosto de 2026 y/o hasta agotar los recursos establecidos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** El CONTRATANTE y el CONTRATISTA a partir del 1 de agosto del 2026 analizarán y realizarán la actualización de los márgenes de comercialización de combustibles incluidos en el ANEXO "A" – Especificaciones Técnicas-Economicas, correspondiente a los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i), así como de las actas de inclusión de puntos de suministro de combustible. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación, se perfecciona con la firma de las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea



accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento a través de la plataforma constituirá la firma. En concordancia con lo anterior, y de conformidad con la guía de gestión contractual SECOPII, los contratos electrónicos aprobados y aceptados por las partes a través de la plataforma tienen validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS.** Forman parte de la presente modificación: **a)** Ponencia de fecha 22 de abril de 2026. **b)** Oficio No. 20260020240122031 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-DICOM-29.25 de fecha 20 de 2026, solicitud ALFM adición contrato No. 0003-ARC-JOLAN-2025. **c)** Oficio No. No. 20260020240124201 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLAN-COLNA-DICOM-29.25 de fecha 21 de abril de 2026. **d)** Oficio No. 2026130000018781 /ALGD-ALSGC-13002 de fecha 21 de abril 2026, en el cual se indica "La directora General (E) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, emite CONCEPTO DE VIABILIDAD FAVORABLE para realizar la modificación solicitada al contrato en referencia". **e)** Copia certificación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales y aportes a la Administración de Riesgos Laborales de fecha 27 de marzo de 2026. **f)** Copia CDP No. 226 de fecha 02 de enero del 2026, modificado 21 de abril de 2026 **g)** Demás documentos que forman parte de la presente modificación. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en la fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

POR LA ARMADA NACIONAL:

Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas Armada Nacional

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de la Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares